



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **17 FEB. 2025**

2024-2-11-0000692

**VISTO:** que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, "Máximo Castro en el Nacional, Argentino y Sudam Karting", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** I) que el objetivo principal consiste en estimular el desarrollo de Máximo Castro en el exterior sin dejar de competir en el Campeonato Nacional, para ello, competirá en el certamen Rotax de Argentina y en el Sudamericano Rotax;

II) que el 2 de enero de 2025 se declaró por parte del Poder Ejecutivo como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting, (RUT N° 214310460010) denominado "Máximo Castro en el Nacional, Argentino y Sudam Karting";

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución, de 1° de octubre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, es acompañado por los mecenas SUPERTRANS SAS (RUT N° 214920110013) y CHANDUCS SRL (RUT N° 218348870014);

III) que a la fecha de la Declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) no se contaba con el monto máximo de beneficios fiscales para el Ejercicio 2025, el cual se determinó por Decreto de 10 de enero de 2025;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

  
DPA-MB

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de enero de 2025, por la cual se declaró Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting, (RUT N° 214310460010) denominado "Máximo Castro en el Nacional, Argentino y Sudam Karting", cuyo objetivo principal consiste en estimular el desarrollo de Máximo Castro en el exterior sin dejar de competir en el Campeonato Nacional, para ello, competirá en el certamen Rotax de Argentina y en el Sudamericano Rotax; por un total de \$ 1:179.000 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y nueve mil).

2º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting, (RUT N° 214310460010) denominado "Máximo Castro en el Nacional, Argentino y Sudam Karting", cuyo objetivo principal consiste en estimular el desarrollo de Máximo Castro en el exterior sin dejar de competir en el Campeonato Nacional, para ello, competirá en el certamen Rotax de Argentina y en el Sudamericano Rotax; por un total de \$ 1:179.000 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y nueve mil).

3º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Karting, (RUT N° 214310460010) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 148.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en Unidades Indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de la suma donada para la empresa SUPERTRANS SAS, y al 70% (setenta por ciento) del tope de 5% (cinco por ciento) de la Renta Neta Fiscal del último ejercicio cerrado al momento de la presentación del proyecto para la empresa CHANDUCS SRL; con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SUPERTRANS SAS	214920110013	696.500
CHANDUCS SRL	218348870014	124.603



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

2024-2-11-0000692

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SUPERTRANS SAS	214920110013	298.500
CHANDUCS SRL	218348870014	53.401

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

DP/A-MB

  
LACALLE POU LUIS